DECRETO N° 778/2.021.

CONCORDIA 20/07/2.021.

VISTO, la ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO PARA EL JUZGADO FEDERAL DE CONCORDIA, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y la empresa INCAR S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Adenda al convenio celebrada el 3 de Mayo ppdo. entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la Nación y la MUNICIPALIDAD de Concordia donde se establece que el presupuesto oficial aprobado por el Consejo de la Magistratura asciende a la suma de Pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS con 33/100 ($ 46.705.906,33).

Que las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato de Ejecución de Obra suscripto con fecha 8 de Abril de 2021, bajo los siguientes términos.

Que la Cláusula Primera de la presente Adenda modifica la cláusula TERCERA del Contrato suscripto indicando que: *"El monto total del presente Contrato por LA OBRA, asciende a la suma de $ 57.403.417,84 (Pesos Cincuenta y siete millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos diecisiete con 84/100), para dicho monto se tuvo en cuenta los precios con mes de base Diciembre 2020 aunque la apertura fue en Enero 2021, que abonará LA MUNICIPALIDAD a EL CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD gestionará ante el Consejo de la Magistratura, el reintegro de la suma de Pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS con 33/100 ($46.705.906,33) conforme lo establecido el 3 de Mayo del corriente año en la adenda del Convenio interjurisdiccional oportunamente celebrado, los que serán destinados al cumplimiento de lo convenido en la cláusula PRIMERA. La MUNICIPALIDAD abonará el resto del monto hasta llegar a la totalidad convenida en el Contrato de Ejecución de Obra celebrado con fecha 8 de Abril ppdo..."*

Que la Cláusula Segunda modifica la cláusula SEXTA del contrato suscripto sobre la FORMA DE PAGO, expresando que: *"Se otorgará a EL CONTRATISTA un Anticipo Financiero equivalente al 30% (Treinta por ciento) del total de la obra. El mismo podrá ser solicitado por EL CONTRATISTA una vez que se haya formalizado el inicio de los trabajos contratados y dentro de los quince días de comenzados efectivamente. La MUNICIPALIDAD solicitará al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA el reintegro del monto proporcional al Anticipo Financiero que le corresponde abonar al CONSEJO. Este monto solicitado deberá ser garantizado con una Póliza de Caución..."*

Que la Cláusula Tercera modifica la cláusula DECIMO SEXTA del Contrato suscripto sobre el PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA: *"El plazo de Conservación y Garantía de LA OBRA se fija en 6 (Seis) meses contados a partir de la fecha que se firme el Acta de Recepción Provisoria de LA OBRA. Durante ese plazo LA OBRA estará habilitada para su uso, siendo por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y garantía de buen trabajo sobre las mismas, las recepciones y/o reemplazos requeridos por defecto o desperfectos que se produjeran por la mala calidad, ejecución deficiente de los trabajos, o cualquier otra causa imputable a EL CONTRATISTA respecto de LA OBRA..."*

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nº 8 de la Ordenanza N° 37.253, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021 por nuevos y

Cra. MONICA L. LIPSEN
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ARQ. [illegible] SERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

CONCORDIA

mayores ingresos con afectación específica originado por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros, en el marco de legislaciones especiales, con la condición de la comunicación previa de la decisión de realizar tales ampliaciones al Honorable Concejo Deliberante, y a las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese la modificación del Presupuesto General de la Administración Municipal, conforme se dispone en los Artículos siguientes.
ARTICULO 2°.- Amplíese en la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL VEINTIUNO CON 77/100.- ($8.191.021,77.-) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados en el Artículo Nº 4 del presente Decreto.
APORTES NO REINTEGRABLES..... $8.191.021,77.-
ARTÍCULO 3°.- Amplíese en la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL VEINTIUNO CON 77/100.- ($8.191.021,77.-) el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2021.
ARTICULO 4°.- Impútese el importe en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, en la Partida Presupuestaria que se denomina "CONVENIO PODER JUDICIAL", bajo el Código 0.7.90.02.05.08.61.11 OP.
ARTICULO 5°.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, a través de Nota de Estilo con copia del presente Decreto, la utilización de la facultad del Artículo Nº 8 de la Ordenanza Nº 37.253/2020.
ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

Arq. MIRIAM LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA

ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Provisión de Materiales y Mano de Obra para la puesta en valor del Edificio para el Juzgado Federal de Concordia

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, entre la MUNICIPALIDAD de Concordia, con domicilio legal en la calle Mitre N° 76, representada en este acto por el señor Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, documento nacional de identidad N° 16.360.154, y asistido por la señora Secretaria de Desarrollos Urbanos Arq. Mireya Liliana LOPEZ BERNIS, documento nacional de identidad N° 12.426.693, y la empresa INCAR S.A representada en este acto por el ingeniero Luciano Luis Gini, con documento nacional de identidad N° 23.103.503, con domicilio en la calle Gobernador Cresto N° 1758 contratista de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la puesta en valor del Edificio para el Juzgado Federal de Concordia", convienen en suscribir la presente adenda.-

Que en virtud de la adenda al convenio celebrada el 3 de mayo ppdo. entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la Nación y la MUNICIPALIDAD de Concordia donde se establece que el presupuesto oficial aprobado por el Consejo de la Magistratura asciende a la suma de Pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS con 33/100 ($ 46.705.906,33), resultará procedente que la certificación de los trabajos sea realizada en un formato discriminado donde se establezca claramente el porcentual liquidado que abonará el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y el porcentual liquidado que abonara la MUNICIPALIDAD de Concordia, conforme el formato de certificación adjunto a la presente como Anexo I.----------

Que ante la opción de solicitar la Contratista el Anticipo Financiero habilitado por la cláusula sexta del Contrato suscripto el mismo deberá ser tramitado en los términos previstos por el artículo 5° del Convenio celebrado entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la Nación y la MUNICIPALIDAD en fecha 20 de diciembre de 2020, debiéndose solicitar el mismo dentro de los 15 días corridos posteriores de comenzados efectivamente los trabajos ----------

Que a los efectos de tramitar este requerimiento se deberá proceder del mismo modo que en las certificaciones parciales de obra, es decir discriminando los montos porcentuales de participación de ambas jurisdicciones.----------

Por lo expuesto, en el marco de lo precedentemente descripto, las partes acuerdan celebrar la presente **Adenda al Contrato de Ejecución de Obra** suscripto con fecha 8 de abril de 2021, bajo los siguientes términos:

PRIMERA: modificar la **cláusula** TERCERA del Contrato suscripto, la cual quedará redactada con el texto que se indica a continuación: **TERCERA**: El monto total del presente Contrato por LA OBRA, asciende a la suma de $ 57.403.417,84 (Pesos Cincuenta y siete millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos diecisiete con 84/100), para dicho

...nero 2021, que abonará LA MUNICIPALIDAD a EL CONTRATISTA. LA ...NICIPALIDAD gestionará ante el Consejo de la Magistratura, el reintegro de la suma de Pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS con 33/100 ($ 46.705.906,33) conforme lo establecido el 3 de mayo del corriente año en la adenda al Convenio interjurisdiccional oportunamente celebrado, los que serán destinados al cumplimiento de lo convenido en la cláusula PRIMERA. La MUNICIPALIDAD abonará el resto del monto hasta llegar a la totalidad convenida en el Contrato de Ejecución de Obra celebrado con fecha 8 de abril pdo. El monto total será al cumplimiento de lo convenido en la cláusula PRIMERA, de acuerdo al avance de LA OBRA, luego de las inspecciones y certificación correspondiente, según las metas planificadas y contra la previa presentación de los certificados, de acuerdo al modelo establecido en Anexo I a la presente y las facturas correspondientes por parte de EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD.----------

SEGUNDA: modificar la **cláusula SEXTA** del Contrato suscripto, la cual quedará redactada con el texto que se indica a continuación: **SEXTA**: FORMA DE PAGO: Se otorgará a EL CONTRATISTA un Anticipo Financiero equivalente al 30% (Treinta por ciento) del total de la obra. El mismo podrá ser solicitado por la CONTRATISTA una vez que se haya formalizado el inicio de los trabajos contratados y dentro de los quince días de comenzados efectivamente. La MUNICIPALIDAD solicitará al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA el reintegro del monto proporcional al Anticipo Financiero que le corresponde abonar al CONSEJO. Este monto solicitado deberá ser garantizado con una Póliza de Caución. El Anticipo Financiero se descontará proporcionalmente de cada Certificado de Obra emitido. El pago de los Certificados de Obra se efectuará dentro de los sesenta (60) días de emitido el mismo. Del importe de cada Certificado se deducirá el cinco (5) por ciento en concepto de Fondo de Reparo. Estos importes retenidos como garantía de la ejecución de la obra serán reintegrados a LA CONTRATISTA una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra. Los Fondos de Reparos podrán ser sustituidos por Pólizas de Caución contratadas con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos. En toda ampliación de obra o en los adicionales y/o imprevistos que se autoricen, se deberán reajustar las garantías correspondientes. Los Certificados de Pago no implican la recepción de la obra a que ellos se refieren. La Municipalidad exigirá a la Contratista, antes del pago del Certificado, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las leyes provisionales, impositivas y de seguros.

TERCERA: modificar la Cláusula DÉCIMO SEXTA del Contrato suscripto la cual quedará redactada de la siguiente forma: **DÉCIMO SEXTA**: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA: El Plazo de Conservación y Garantía de **LA OBRA** se fija en **6 (Seis) meses** contados a partir de la fecha que se firme el Acta de Recepción Provisoria de **LA OBRA**. Durante ese plazo LA OBRA estará habilitada para su uso,

trabajo sobre las mismas, las reparaciones y/o reemplazos requeridos por defecto o desperfectos que se produjeran por la mala calidad, ejecución deficiente de los trabajos, o cualquier otra causa imputable a **EL CONTRATISTA** respecto de **LA OBRA**. Si no se realizasen los trabajos de conservación, reparación y/o reemplazo, podrá **LA MUNICIPALIDAD** realizarlos o mandarlos a realizar a terceros por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle y las acciones que se puedan originar en consecuencia. Serán de aplicación subsidiaria, las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** luego de la entrega definitiva de **LA OBRA**.-

No siendo para mas previo a lectura y ratificación de la presente ADENDA del Contrato de Ejecución de Obra, firman **LAS PARTES** tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, debiendo entregarse dos (2) ejemplares para **LA MUNICIPALIDAD** y un (1) ejemplar para **EL CONTRATISTA**, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 5 (cinco) días del mes de Mayo del año 2021.-

ARQ. MIRIEYA LOPEZ GERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA